



Manual
de
Contratación


**Empresa de Desarrollo
Urbano de Barranquilla
y la Región Caribe S.A.
EDUBAR S.A.**



EDUBAR S.A.

MANUAL DE CONTRATACION

**BARRANQUILLA
FEBRERO 2.008**

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

INDICE DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

1. MARCO LEGAL Y REGIMEN DE CONTRATACIÓN

2. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2.1 PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

2.1.2 Plan Anual de Contratación de Bienes y Servicios:

2.1.2.1. Adquisición de bienes y servicios con cargo al presupuesto de funcionamiento.

2.1.2.2 Adquisición de bienes y servicios con cargo al presupuesto de inversión.

2.2 ESTUDIOS PREVIOS

2.2.1. Contenido de los Estudios Previos

2.2.1.1. Contenido Mínimo del Estudio

2.2.1.2. Modificación

2.2.1.3. Definiciones

2.2.1.3.1. La justificación de la contratación

2.2.1.3.2. Condiciones del contrato a celebrar

3. PRINCIPIOS VIGENTES DE LA CONTRATACION

4. MODALIDADES DE SELECCIÓN

4.1. LICITACIÓN PÚBLICA

4.2. SELECCIÓN ABREVIADA.

4.2.1 Causales para selección abreviada

4.3. CONCURSO DE MÉRITOS

4.3.1 Clases de Concursos de Méritos


4.3.1.1 Causales para Concurso de Mérito Abierto

4.3.1.2 Causales para Concurso de Mérito con Precalificación

4.3.1.3. Causales para el concurso de méritos para la escogencia de intermediarios de seguros

4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

4.4.1 Causales para la contratación directa

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

5. ETAPA PRECONTRACTUAL

5.1. LICITACION PÚBLICA

5.2. SELECCIÓN ABREVIADA

5.2.1. Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes

5.2.2 CONTRATACION DE MENOR CUANTIA

5.3. CONCURSO DE MÉRITOS

5.4. CONTRATACIÓN DIRECTA.

5.4.1. Contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

5.4.2. Contratos de Mínima Cuantía

5.5. PROYECTOS DE PLIEGO DE CONDICIONES

5.6 PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PLIEGO DE CONDICIONES.

5.7. PLIEGO DE CONDICIONES.

5.7.1. Contenido mínimo del pliego de condiciones

6. ETAPA CONTRACTUAL

6.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

6.2 SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

6.3 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.

6.3.1 Adiciones

6.3.2. Otras modificaciones

6.3.3 Suspensión de los contratos

6.3.4. Cesión de los contratos

6.3.5. Terminación anticipada de los contratos por mutuo acuerdo de las partes

6.3.6. Garantías

6.4. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

6.4.1 Multas

6.4.2 Cláusula penal pecuniaria

6.4.3. Caducidad

7. ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS


7.1 Por mutuo acuerdo de las partes.

7.2 Unilateral.

8. FORMAS DEL CONTRATO

8.1 Con Formalidades Plenas.

8.2 Sin Formalidades Plenas.

	Manual de Contratación	Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.
---	------------------------------	---

PRESENTACIÓN


El presente Manual de Contratación tiene como propósito fijar directrices y estándares para simplificar y homogenizar las acciones que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso contractual y en la celebración de los contratos que necesita EDUBAR S.A. para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos institucionales.

Las directrices establecidas tienen como objetivo hacer realidad los principios de la función pública previstos en la Constitución Política y en la ley, lograr el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios a nivel distrital y , regional .

En todos los procesos de contratación que adelante EDUBAR S.A. deberá darse estricto cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en el estatuto de la contratación estatal contenido en la ley 80 de 1.993, modificada por la ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios.

Como medida de prevención del daño antijurídico en materia contractual, se hace especial énfasis en la planeación de los procesos contractuales de la Entidad, a fin de eliminar, en lo posible, o mitigar y controlar los riesgos que de la contratación puede originar para la Entidad, para contratistas y para terceros.

El Manual se complementa con procedimientos que trazan las rutas a seguir en los procesos de contratación a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, así como procedimientos para modificar y liquidar los contratos.

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

1. MARCO LEGAL Y REGIMEN DE CONTRATACIÓN


De conformidad con el artículo 150 de la Constitución Política, compete al Congreso de la República “expedir el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial de la Administración Nacional”.

El Congreso de la República expidió un estatuto general contenido en la ley 80 de 1.993, la cual se convirtió en el marco normativo de la actividad estatal en cuanto atañe a la contratación y por ende, su estructura se caracterizó por definir y consagrar en forma sistematizada y ordenada las reglas y principios básicos que deben encaminar la realización y ejecución de todo contrato que celebre el Estado. Con posterioridad el Congreso de la República expidió el 16 de julio de 2.007, la ley 1150 de 2.007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia de la contratación estatal, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A. es una sociedad de economía mixta clasificada como una entidad descentralizada de nacionalidad colombiana, perteneciente al orden municipal, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo autorizado por el Concejo de Barranquilla, mediante el Acuerdo No. 004 expedido el 28 de febrero de 1.990, cuyo objetivo fundamental es la ejecución de planes integrales y específicos de renovación urbana, de tal manera que sus actividades se ciñan a las políticas generales del Distrito y a sus planes de desarrollo y renovación urbana.

En virtud de lo señalado por el artículo 2º de la ley 80 de 1.993 y artículo 14 de la ley 1150 de 2.007, que establecen que las sociedades de economía mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, en lo que respecta al marco legal de la contratación de Edubar se encuentra sometida a estas reglas.

En los contratos que se celebren podrán incluirse las modalidades, condiciones, y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y


	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración.

Es importante tener presente que el Decreto 111 de 1995, las leyes de presupuesto, las relacionadas con la distribución del presupuesto, en EDUBAR S.A. forman parte del marco legal de la contratación de la Entidad.

Según lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2.007:


- ✓ Las disposiciones de los contratos que celebre EDUBAR S.A. serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1.993, modificada por la ley 1150 de 2.007, correspondan a su esencia y naturaleza.
- ✓ Los contratos que se celebren en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia.
- ✓ Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero podrán someterse a la ley extranjera. Mediante sentencia C-249 del 16 de marzo de 2.004, la Corte Constitucional, declaró que debe entenderse que tanto la celebración como la parte de la ejecución que se haga en Colombia se someten a la ley colombiana.
- ✓ Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la ley 80 de 1.993. Los recursos de contrapartidas vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. Mediante sentencia C-249 del 16 de marzo de 2004 la Corte Constitucional declaró que la discrecionalidad prevista en el inciso 4º del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 sólo puede ejercerse válidamente en relación con contratos financiados con recursos recibidos de entes u

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

organismos internacionales, esto es, con relación a contratos de empréstitos, donación, asistencia técnica o cooperación celebrados por las respectivas entidades estatales con entes u organismos internacionales.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales vigentes deben considerarse, entre otras, las siguientes reglas:

- ✓ En las estipulaciones de los contratos estatales, se tendrá en consideración los fines y principios previstos en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2.007, los mandatos de la buena fe, la igualdad y equilibrio entre las prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos (artículo 28 de la Ley 80 de 1.993 y artículos 13 y 83 de la Constitución Política).
- ✓ Los contratos celebrados por las entidades estatales se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste acuerdo se eleve a escrito. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía, y de la existencia de las disponibilidades presupuestales, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- ✓ Los contratos estatales son *intuitu personae* y no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante. (artículo 41 ley 80 de 1.993)
- ✓ Las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
- ✓ En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración (artículo 38 de la Ley 153 de 1.887)
- ✓ Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causas legales (Artículo 1602 del Código Civil).
- ✓ Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Les son aplicables igualmente las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

	<p style="text-align: center;">Manual de Contratación</p>	<p style="text-align: center;">Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---	--

2. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2.1 PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

Con el propósito de adelantar una gestión eficiente y transparente, EDUBAR S.A. en cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla, establece el Plan Estratégico a ejecutar a corto, mediano y largo plazo.


Enmarcado en el Plan Estratégico, se define el Plan Anual de Gestión un mes antes de iniciar cada vigencia fiscal, precisando por dependencia los proyectos a ejecutar, el objetivo de cada proyecto, las metas, el indicador de medición, las acciones principales, la fecha de iniciación y finalización de cada proyecto, la fuente de financiación y el presupuesto asignado, si se requiere, lo mismo se incluirán las metas operativas institucionales e individuales.

El Plan Anual de Gestión para su elaboración y consolidación contará con la participación del nivel directivo y de los funcionarios de cada una de éstas, liderados por la Gerencia General.

Para ejecutar el Plan Anual de Gestión, cada área define su plan de acción anual, donde especifica de manera detallada como va a gestionar los objetivos planteados y la adquisición de bienes y servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las metas.

2.1.2 Plan Anual de Contratación de Bienes y Servicios: Describe la programación de adquisición de bienes y servicios requeridos para el logro de los objetivos y metas institucionales y para el buen funcionamiento de la entidad durante una vigencia fiscal.

Corresponde a cada dependencia realizar la programación de la contratación requerida para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Anual de Gestión.

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

Los jefes de las dependencias remitirán a más tardar el 15 de diciembre de cada año a la Dirección Administrativa, cuando se trate de contratos financiados con presupuesto de funcionamiento y a la Gerencia General, cuando se trate de contratos financiados con presupuesto de inversión, la información sobre las contrataciones que son necesarias para llevar a cabo los proyectos formulados en el Plan Anual de Gestión de la siguiente vigencia fiscal, acorde con los recursos presupuestales.

La Gerencia General consolidará la contratación con cargo a recursos de inversión y la remitirá a la Dirección Administrativa para su incorporación al Plan Anual de Contratación de Bienes y Servicios.

La consolidación del Plan Anual de Contratación de Bienes y Servicios estará a cargo de la Dirección Administrativa y necesita de la aprobación de la Gerencia General en relación con los contratos financiados con Presupuesto de funcionamiento, quien tiene la facultad de introducir modificaciones durante su ejecución.

Cuando la modificación del Plan Anual de Contratación de Bienes y Servicios afecte el objeto y los recursos de inversión asignados a un proyecto, la Dirección Administrativa deberá validar dicha modificación de conformidad con las instrucciones que dicte el Gerente General.

Sólo se podrá dar inicio a un proceso de contratación cuando éste se encuentre incorporado en el Plan Anual de Contratación de Bienes y Servicios.

El Plan Anual de Contratación de Bienes y Servicios, desde el punto de vista presupuestal tiene dos componentes:

2.1.2.1. Adquisición de bienes y servicios con cargo al presupuesto de funcionamiento.

Su objetivo es satisfacer las necesidades relacionadas con bienes (papelería y elementos de oficina, etc.) y servicios (tales como: vigilancia, aseo, cafetería, servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de los trabajos artísticos, entre otros).

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

La Contratación de servicios con personas naturales y/o jurídicas para apoyo a la gestión de la Entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar (artículo 81 del Decreto 066 de 2.008).

2.1.2.2 Adquisición de bienes y servicios con cargo al presupuesto de inversión.


Con cargo a los recursos del presupuesto de inversión se podrán adquirir bienes y servicios que estén contemplados en el Plan Anual de Contratación de Bienes y Servicios y en los montos preestablecidos en el presupuesto de la entidad, según el esquema de programación previamente diligenciado ante la Gerencia General.

2.2 ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con la normatividad legal vigente, los contratos que celebre la Entidad estarán precedidos de unos estudios previos realizados por la dependencia que solicita la contratación, en los que se establezca la necesidad, conveniencia y oportunidad de la celebración del contrato y se presente un estudio de los precios, condiciones del mercado y potenciales proveedores. Los estudios previos servirán de base para la elaboración del pliego de condiciones, o contrato a suscribir (Artículo 25, numerales 7 y 12 Ley 80 de 1993; artículo 3 y 76 del Decreto 066 de 2008).

Los estudios previos, los procesos de selección, la suscripción y la ejecución de los contratos deben realizarse en cronogramas de tiempo razonables, de tal forma que entre los precios propuestos y el valor final de los contratos no se presenten diferencias que generen mayores costos o reclamaciones de los contratistas por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

Las diferentes dependencias de la Entidad contarán con la asesoría de la Dirección Técnica, de la Dirección de Proyectos y de la Oficina Jurídica para la elaboración de los estudios previos.

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

2.2.1 Contenido de los Estudios Previos

Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del Proyecto de Pliegos de Condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone.

2.2.1.1 Contenido Mínimo del Estudio

- ✓ La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.
- ✓ La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.
- ✓ Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
- ✓ El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos no será necesario publicar el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral.
- ✓ La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 066 de 2008.
- ✓ El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
- ✓ El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

- ✓ Los demás aspectos derivados de la complejidad del objeto contractual que soporten los requerimientos que se incluyen en el proyecto de pliego de condiciones.


2.2.1.2 Modificación :Los estudios podrán ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos coesenciales del contrato a celebrar. Cuando los ajustes o modificaciones afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura.

2.2.1.3 Definiciones: Para precisar el alcance de los estudios previos se definen algunos conceptos involucrados en éstos.

2.2.1.3.1 La justificación de la contratación: Es decir las razones que sustentan la celebración del contrato.
Comprende básicamente tres (3) aspectos: la **necesidad**, hace referencia a las causas que determinan a la Entidad a contratar el bien o servicio; la **conveniencia**, es la utilidad o provecho que le reporta a la Entidad el objeto contratado; y la **oportunidad**, se refiere a las razones que sustentan la contratación del bien o servicio dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato.

2.2.1.3.2. Condiciones del contrato a celebrar. Se refiere a la descripción de los términos y condiciones esenciales del contrato a suscribir:

Objeto: Es la descripción clara, detallada y precisa de los bienes o servicios que requiere la Entidad. Se debe definir un objeto con características técnicas y de calidad que permita individualizar el bien o servicio con el cual se satisface las necesidades de la Entidad. El objeto debe ser lícito, física y jurídicamente posible.

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--


Obligaciones del contratista: Precisa las obligaciones contractuales que debe cumplir el contratista y los productos que debe entregar a la Entidad. Para determinarlas puede usarse verbos rectores, tales como: realizar, ejecutar, analizar, entregar, suministrar, etc.

Obligaciones de Edubar: Precisa las obligaciones correlativas que nacen para la Entidad con la suscripción del contrato, tales como realizar el pago de los bienes o servicios recibidos, entregar bienes o información al contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, etc.

Valor del contrato: Se debe señalar el valor estimado del contrato de conformidad con los soportes técnicos y económicos contenidos en los estudios previos realizados. El valor estimado debe incluir todos los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato.

Soportes técnicos del valor estimado. Los precios estimados deben soportarse en las características técnicas y de calidad del bien o servicio a contratar y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales.

Soportes económicos del valor estimado. Es obligatorio hacer la **consulta en el Sistema de Información para la Contratación Estatal –SICE** y en el evento de que este sistema registre precios indicativos debe adelantarse una comparación entre éstos y los del **estudio de precios y condiciones de mercado** realizado, para efectos de determinar el valor estimado del contrato. Si el sistema SICE no registra precios indicativos no será necesario hacer la comparación, pero se dejará constancia escrita de esta circunstancia, mediante la certificación de consulta que arroja el SICE. Si el valor estimado se toma del estudio de precios y condiciones de mercado, deberá aportarse el estudio comparativo realizado.


	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

El estudio de precios y condiciones de mercado podrá realizarse a través de la obtención de cotizaciones escritas de los potenciales proponentes. El funcionario o funcionarios que realicen el estudio responderán por la veracidad de la información contenida en dicho estudio.

El valor estimado del contrato debe contemplar todos los costos que implique la adecuada ejecución del objeto y obligaciones del contrato, tales como: honorarios; viáticos; variaciones de tasa de cambio; inflación; impuestos, tasas, contribuciones y pagos parafiscales establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental, distrital o municipal; costos de importación o exportación; seguros y garantías; costos de transporte y de instalación; utilidades, administración e imprevistos y demás costos directos o indirectos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

Forma de pago. Para fijar las modalidades de pago deberá tenerse en cuenta los plazos de entrega de los bienes o servicios adquiridos. En caso de que se den los presupuestos legales para el pago de anticipos o pagos anticipados debe tenerse presente que éstos no pueden exceder el 50% del valor total del contrato y que su desembolso debe estar sujeto al cumplimiento de requisitos claramente definidos. (Parágrafo artículo 40 de la ley 80 de 1.993). El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellas contrataciones cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía a que se refiere el literal b) numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2.007, deberá manejarse en cuenta separadas a nombre del contratista y de la entidad estatal. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.


Plazo: Es la determinación del tiempo necesario para que el contratista ejecute el objeto y las obligaciones contractuales. Debe ser razonable y posible de cumplir.

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

Lugar de ejecución: Se debe determinar el lugar o sede principal donde se desarrollarán las actividades necesarias para la ejecución del contrato señalando si el contratista debe ejecutar sus actividades en la sede de la Entidad o fuera de ella y si debe desplazarse a otras ciudades.


Análisis de los riesgos de la contratación. Durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución de ahí la importancia de dentro de los estudios previos se efectúe un análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, destacando la forma de prevenirlos y/o mitigarlos e indicando la parte que debe asumirlos, como por ejemplo: la identificación de la parte que asume los riesgos, los reajustes que deben efectuarse para mantener el equilibrio económico del contrato, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios que se van a adquirir, la obligación del contratista de mantener indemne a Edubar por daños y perjuicios que aquél le cause a terceros en el desarrollo de actividades propias de la ejecución del contrato, las medidas contingentes que es necesario tomar para la protección de los bienes, la salud y el medio ambiente, según el caso, etc. Así mismo, se deben señalar todos los riesgos que requieren estar amparados por la garantía única exigida por las disposiciones legales vigentes, su cuantía y vigencia, señalando además aquellos riesgos excepcionales que deben estar cubiertos con una garantía o estipulación especial (Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007).

Criterios o factores de selección. Son las variables, condiciones o aspectos que serán objeto de evaluación y calificación para la selección del contratista. Los factores de escogencia y calificación que se establezcan en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán cuenta los siguientes criterios, definidos básicamente en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, art 11 y 12 del Decreto 066 de 2.008.

 <p>EDUBAR <i>El caribe levanta vuelo</i></p>	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

Supervisión o Administrador. Debe determinarse el cargo del funcionario o funcionarios (de los integrantes del Comité de Supervisión), cuando se considere conveniente una supervisión o administración conjunta.

La función de supervisión debe desarrollarse de conformidad con las directrices establecidas por la entidad.


	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

3. PRINCIPIOS VIGENTES DE LA CONTRATACION

En las actuaciones contractuales se desarrollaran con arreglo a los principios vigentes para la contratación estatal. Igualmente se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos.

Tales principios son:

- ✓ Principio de la Transparencia
- ✓ Principio de Convocatoria Pública (Titulo I De la Eficiencia y de la Transparencia, Artículo 2 numeral 4, párrafo 2, numeral 2.
- ✓ Principio Selección Objetiva
- ✓ Principio de la Economía
- ✓ Principio de Buena Fe
- ✓ Principio de la Eficacia
- ✓ Principio de la Responsabilidad
- ✓ Principio de la Ecuación Contractual
- ✓ Principio de la Eficiencia
- ✓ Principios de la Función Administrativa (Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad)
- ✓ Principio de Publicidad

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

4. MODALIDADES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección:

1. Licitación Pública
2. Selección Abreviada
3. Concurso de méritos y,
4. Contratación Directa.

4.1. LICITACIÓN PÚBLICA. Es el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula amplia y públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas. (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

Por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, salvo los casos de selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (numerales 2, 3, y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la adicionan o complementan).

4.2. SELECCIÓN ABREVIADA. Este procedimiento de contratación corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficacia de la gestión contractual, procede en los casos previstos en el Artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los demás casos que expresamente señalen las disposiciones legales vigentes.

4.2.1 Causales para selección abreviada

- ✓ La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
- ✓ La contratación de menor cuantía.
- ✓ Contratos para la prestación de servicios de salud.
- ✓ Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

- ✓ La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.
- ✓ Productos de origen o destinación agropecuarios.
- ✓ Actos y contratos que tengan por objeto directo actividades comerciales e industriales del Estado y de las sociedades de economía mixta (SEM) con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la ley 80 de 1.993 (obra, consultoría, prestación de servicios, concesión y encargo fiduciario)
- ✓ Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas.
- ✓ La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

4.3. CONCURSO DE MÉRITOS. Es el procedimiento para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes entre otros.

4.3.1 Clases de Concursos de Méritos


- ✓ Concurso de Méritos Abierto.
- ✓ Concurso de Méritos con Precalificación.
- ✓ Concurso de Méritos para la escogencia de intermediario de seguros.

4.3.1.1 Causales para Concurso de Mérito Abierto

- ✓ Cuando se trate de seleccionar proyectos de arquitectura (Decreto 2326 de 1.995), por medio de jurados.

4.3.1.2 Causales para Concurso de Mérito con Precalificación

- ✓ Para seleccionar los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1.993 (aquellos

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión , estudios de diagnóstico , prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación , control y supervisión, así como también la interventoría , asesoría , gerencia de obras o de proyectos , dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos).


Las labores de asesoría, y de asesoría técnica de coordinación, control y supervisión referidas en el párrafo anterior, debe entenderse por aquellas llevadas a cabo con ocasión de la construcción, mantenimiento, y la administración de construcciones , de edificios y viviendas de toda índole, de puentes , presas, muelles , canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos , alcantarillado, riegos , drenajes, y pavimentos, oleoductos, gasoductos , poliductos , líneas de conducción y transporte de hidrocarburos y líneas de transmisión eléctricas, y en general todas aquellas actividades relacionadas con la ingeniería a que se refiere el artículo 2º de la ley 842 de 2.003. (Parágrafo 1º, Art. 54 Decreto 066 de 2.008).

Excepción: Si el objeto contractual es de tipo complejo, esto es, involucra además del servicio de interventoría, otras prestaciones, como por ejemplo en el caso de ejecución de proyectos que incluyen diseño y construcción de la obra, la selección deberá adelantarse mediante licitación pública o selección abreviada.

- ✓ En los contratos interadministrativos que tengan por objeto la consultoría. Excepción: No se aplicará esta regla cuando el contrato interadministrativo se celebre por el FONADE.

4.3.1.3. Causales para el concurso de méritos para la escogencia de intermediarios de seguros.

- ✓ Cuando se trate de seleccionar uno o varios intermediarios de seguros y deberá realizarse en forma previa a la escogencia de entidad aseguradora. En casos excepcionales y debidamente


	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

justificados se podrá efectuarse esta selección de manera concomitante.

4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA. Este procedimiento de contratación procede en casos previstos en el Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los demás casos que expresamente señalen las disposiciones legales vigentes.

4.4.1 Causales para la contratación directa

- a) Urgencia manifiesta
- b) Contratación de empréstitos
- c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- d) Contratación de bienes y servicios en el sector defensa y en el DAS, que necesiten reserva para su adquisición.
- e) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- f) Contratos de encargo fiduciario
- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
- h) Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
- i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

5. ETAPA PRECONTRACTUAL

Una vez distribuido el presupuesto al interior de la Entidad en cada vigencia fiscal, la Dirección Jurídica elaborará y dará a conocer a las demás dependencias de Edubar la Resolución por medio de la cual se fijan las **cuantías para determinar los procedimientos de contratación a seguir según dichas cuantías**.

De conformidad con la normatividad vigente, la cuantía y tipo de contrato a celebrar, las dependencias de Edubar darán inicio al proceso de contratación y/o elaboración del contrato, previa verificación de la existencia de mínimo los siguientes requisitos:


- a. Estudios previos con sus correspondientes soportes.
- b. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- c. Proyecto de Pliego de Condiciones o Términos de Referencia

La Dirección Administrativa y el Comité Asesor y Evaluador, o quien haga sus veces en EDUBAR S.A., no iniciará el trámite del respectivo proceso de contratación hasta tanto no se cumplan los anteriores requisitos.

5.1. LICITACION PUBLICA

La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas:

- ✓ Informar electrónicamente a la Cámara de Comercio con antelación a la publicación del Proyecto de Pliegos sobre la licitación que se pretende abrir.
- ✓ Estudios previos de conformidad con el contenido mínimo establecido en el numeral 2.2.1.1 del presente manual.
- ✓ Disponibilidad presupuestal
- ✓ El aviso de la convocatoria pública de conformidad con el numeral 3º del artículo 30 de la ley 80 de 1.993
- ✓ Elaboración de los proyectos de pliegos de condiciones con el contenido mínimo señalado en el artículo 6º del Decreto 066/08.

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

- ✓ Las observaciones y sugerencias a los proyectos de pliegos y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.
- ✓ El acto que dispone la apertura del proceso de selección el cual señalará la información contenida en el artículo 5 del Decreto 066 de 2.008.
- ✓ Los pliegos de condiciones definitivos
- ✓ El acta de audiencia de aclaración de pliegos de condiciones de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.
- ✓ Las adendas a los pliegos de condiciones
- ✓ El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1.993.
- ✓ El acto de adjudicación y el acta de audiencia pública de adjudicación.
- ✓ El acta de declaratoria de desierta, en caso de que ocurra.

5.2 SELECCIÓN ABREVIADA

5.2.1 Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes: Son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de diseño, o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (Dotación de vestidos y calzado, mobiliario, insumos de oficina y papelería)

Adquisición o suministro de bienes y servicios de común utilización: Son aquellos generalmente requeridos para las entidades y ofrecidos masivamente en el mercado en condiciones equivalente para quien los solicite en término de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de las necesidades de quien los adquiere

Sin tener en cuenta la cuantía se pueden adquirir bienes y servicios de la siguiente manera:

- ✓ Subasta Inversa: Es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

durante un tiempo determinado de conformidad con las reglas previstas en el decreto 066 de 2.008 y en los respectivos pliegos de condiciones.


- ✓ Compra por Acuerdo Marco de Precios
- ✓ Adquisición a través de bolsas de productos

Los procedimientos a seguir para esta modalidad de contratación serán los establecidos por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

5.2.2 CONTRATACION DE MENOR CUANTIA

El procedimiento para la contratación de menor cuantía se efectuará conforme a las siguientes reglas:

- ✓ Estudios previos de conformidad con el contenido mínimo establecido en el numeral 2.2.1.1 del presente manual.
- ✓ Disponibilidad presupuestal
- ✓ El aviso de la convocatoria pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal Único de Contratación, cuyo sitio web será indicado por su Administrador.
- ✓ Elaboración de los proyectos de pliegos de condiciones con el contenido mínimo señalado en el artículo 6º del Decreto 066/08.
- ✓ Las observaciones y sugerencias a los proyectos de pliegos y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.
- ✓ El acto que dispone la apertura del proceso de selección el cual señalará la información contenida en el artículo 5 del Decreto 066 de 2.008.
- ✓ La publicación de los pliegos de condiciones definitivos por un término no inferior a 10 días hábiles.
- ✓ Conformación de la lista de posibles oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso.
- ✓ Cuando el número de interesados sea superior a 10, el jefe de la entidad o su delegado escogerá a través del sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

no inferior a 10, que se adelantará de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Decreto 066 de 2.008.

- ✓ Las adendas a los pliegos de condiciones
- ✓ El informe de evaluación
- ✓ El acto de adjudicación debidamente motivado.
- ✓ El acta de declaratoria de desierta, en caso de que ocurra.


5.3. CONCURSO DE MÉRITOS: Este procedimiento se efectuará conforme a las siguientes reglas:

- ✓ Preparación de estudios y documentos previos.
- ✓ Preparación de los requerimientos técnicos como parte del pliego de condiciones.
- ✓ El acto que dispone la apertura del proceso de selección el cual señalará la información contenida en el artículo 5 del Decreto 066 de 2.008.
- ✓ Convocatoria pública para la presentación de expresiones de interés, la cual no podrá ser de menos de diez (10) días hábiles.
- ✓ Precalificación y conformación de la lista corta.
- ✓ Invitación a presentar propuestas, la cual no podrá ser menor de veinte (20) días hábiles calendarios.
- ✓ Presentación y evaluación de propuestas técnicas.
- ✓ Elaboración del informe de evaluación.
- ✓ Apertura de la propuesta económica, definición del alcance de los servicios y del contrato.
- ✓ Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta.

5.4. CONTRATACIÓN DIRECTA.

Este procedimiento se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1. Expedición del acto administrativo que justifique la contratación directa y que contenga:

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

- ✓ El señalamiento de la causal que se invoca.
- ✓ La determinación del objeto a contratar.
- ✓ El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista.
- ✓ La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

EXCEPCION: a) En el evento previsto en el literal d) del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (contratación de empréstitos y la contratación de bienes y servicios en el sector defensa y en el DAS) no se requiere de acto administrativo alguno, y los estudios que soportan la contratación, no serán públicos.


b) En el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no será necesario el acto administrativo (Artículo 81 del Decreto 066 de 2008).

c) En caso de urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hará las veces del acto a que se refiere el presente artículo y no requerirá de estudios previos

2. Los estudios previos que deberán contener únicamente lo referido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3 del Decreto 066 de 2008. Los estudios previos constarán en el expediente de la respectiva contratación.

5.4.1 **Contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.**

- ✓ Con base en lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 en concordancia con el artículo 81 del Decreto 66 de 2008, la entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.


	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

- ✓ Tan solo se requiere la elaboración de los estudios previos que deberán contener de manera obligatoria lo siguiente:
 1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.
 2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.
 3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
- ✓ Este estudio previo no requiere publicación en el SECOP
- ✓ Este tipo de contrato no requiere la expedición del acto administrativo que lo justifique.

5.4.2 Contratos de Mínima Cuantía

Cuando el valor del contrato por celebrar sea igual o inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, la entidad podrá contratar tomando como única consideración los precios del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, haciendo uso del siguiente procedimiento:

- ✓ Elaboración de los estudios previos que deberán contener de manera obligatoria lo siguiente:
 1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.
 2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.
 3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección
 4. Consulta de los precios del mercado, a través de cotizaciones escritas o vía fax o vía correo electrónico.
 5. Consulta del Precio Indicativo en el Sistema de Información para la Contratación Estatal – SICE y en el evento que este sistema registre precios indicativos debe adelantarse una comparación entre éstos y

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

los precios del mercado, para efectos de determinar el valor estimado del contrato.

- ✓ Este estudio previo no requiere publicación en el SECOP
- ✓ Este tipo de contrato no requiere la expedición del acto administrativo que lo justifique.
- ✓ Disponibilidad Presupuestal
- ✓ Presentación de la propuesta por parte del oferente.


5.5 PROYECTOS DE PLIEGO DE CONDICIONES

En el caso de licitación, selección abreviada, y concurso de méritos, el proyecto de pliego de condiciones será elaborado por la dependencia solicitante – Grupo de Contratos y Adquisiciones - con base en los estudios previos y criterios técnicos formulados, utilizando las guías o modelos aprobados por el Comité Asesor y Evaluador de la entidad y el Ordenador del Gasto.

5.6 PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proyectos de pliegos de condiciones serán publicados de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación; con el objeto de proporcionarle amplia publicidad y divulgación ante los interesados en participar y recibir las observaciones que estimen pertinentes en procura de ajustar y perfeccionar las reglas que regularán el proceso de contratación. La entidad analizará las sugerencias recibidas, acogerá las que estime conducentes y las consignará en el pliego de condiciones definitivo.

Las entidades estatales publicarán los proyectos de pliegos de condiciones y los pliegos de condiciones definitivos. Esta publicación aplica para las modalidades de selección de licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada. En el caso de la causal de selección abreviada de menor cuantía se exceptúan los procesos cuyo valor sea igual o inferior al diez por ciento (10%) de la misma.

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

El proyecto de pliego de condiciones se publicará cuando menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura, en el caso de la licitación y concurso de méritos, y con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la misma fecha, en la selección abreviada. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el inciso anterior, según sea el caso. Los pliegos de condiciones definitivos podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.


5.7 PLIEGO DE CONDICIONES.

Es el documento en el cual Edubar S.A. consigna el objeto a contratar, las obligaciones de las partes, el monto del presupuesto asignado por la entidad para la contratación, los requisitos de carácter jurídico, técnico, financiero y criterios de calificación de las propuestas, así como los demás aspectos que de conformidad con el tipo de contratación sean pertinentes, y que los participantes (personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas permitidas por la Ley) deban acreditar junto con la preparación y presentación de las propuestas en el respectivo proceso licitatorio, selección abreviada o concurso de méritos.

En el pliego de condiciones se deben establecer reglas objetivas, justas, claras y completas, que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, que no induzcan a error a los proponentes y que aseguren una escogencia objetiva y eviten declarar desierto el proceso. El desconocimiento de estas reglas hace incurrir en responsabilidad a los servidores públicos que intervengan en la elaboración de los mismos.

5.7.1 Contenido mínimo del pliego de condiciones

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto 066 de 2008, y sin perjuicio de las condiciones especiales que correspondan a los casos de licitación,

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

selección abreviada y concurso de méritos, y de los requisitos exigidos en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el pliego de condiciones deberá detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta. El pliego contendrá, cuando menos:

- ✓ La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, o la ficha técnica del bien o servicio de condiciones técnicas uniformes, según sea el caso,
- ✓ Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos, y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas así como la evaluación y ponderación de las mismas, y la adjudicación del contrato.
- ✓ Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.
- ✓ Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, distribución de los riesgos, mecanismos de cobertura del riesgo y demás asuntos relativos al mismo.

El detalle y descripción del objeto, sus características y condiciones técnicas se presentarán siempre en documento separable del pliego de condiciones, como anexo técnico, el cual será público, salvo expresa reserva.

Al pliego se anexará el proyecto de minuta del contrato a celebrarse y los demás documentos que sean necesarios.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. La entidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

	<p style="text-align: center;">Manual de Contratación</p>	<p style="text-align: center;">Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---	--

6. ETAPA CONTRACTUAL

6.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Los contratos se suscribirán dentro los términos señalados en el pliego de condiciones, de lo contrario Edubar S.A. hará efectiva la garantía constituida para garantizar la seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad de la oferta deberá exigirse en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

Perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar ante Edubar S.A. dentro de los términos señalados para el efecto en el pliego de condiciones o en el contrato mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de legalización y necesarios para su ejecución. Si el contratista no cumple con estas obligaciones podrán imponerse las sanciones previstas en la ley y en el contrato.

6.2 SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control de los contratos, estará a cargo de un Supervisor o Administrador o Interventor Externo, según el caso, quienes deberán cumplir las funciones fijadas por las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos.

6.3 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.

Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan su ejecución, por lo cual, el supervisor o administrador o interventor deberá solicitar oportunamente a la Gerencia General y al Grupo de Contratos y Adquisiciones, la aprobación del mismo, para que se proceda a la elaboración de la modificación o adición respectiva señalando las razones que originan el cambio, la conveniencia y el beneficio que Edubar S.A. obtendrá con la misma e indicar el valor y/o el tiempo a adicionar, si fuere el caso.

6.3.1 Adiciones. Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios, valor y tiempo. Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

apropiación presupuestal. El supervisor, administrador o interventor deberá presentar la solicitud de adición con su respectiva justificación antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato.

La adición en valor no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales (artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

6.3.2. Otras modificaciones. Durante la ejecución del contrato las partes pueden establecer la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición de bienes, servicios, valor y tiempo, los cuales pueden exigir la inclusión de nuevos contenidos y modificar parte de lo pactado, para poder garantizar la adecuada ejecución del contrato y el logro de los objetivos propuestos. Estas modificaciones deberán estar igualmente justificadas.


6.3.3 Suspensión de los contratos. Durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden de mutuo acuerdo pactar la suspensión del contrato.

En la solicitud de suspensión debe indicarse el término exacto de suspensión. Al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías.

6.3.4. Cesión de los contratos. Se presenta cuando el contratista o la entidad contratante transfieren a otra u otras personas, total o parcialmente sus derechos y obligaciones pactadas en el contrato. La cesión requiere la previa aprobación del Ordenador del Gasto (Artículo 41, inciso 3, Ley 80 de 1993).

6.3.5. Terminación anticipada de los contratos por mutuo acuerdo de las partes. Procede cuando las partes de común de acuerdo terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado.

6.3.6. Garantías. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes presentarán garantías de seriedad de los ofrecimientos hechos. (Art 7. Ley 1150 de 2.007)

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

- ✓ Obligatoriedad de incluir en los pliegos de condiciones la estimación tipificación y asignación de los riesgos previsibles.
- ✓ Definición anticipada entre la administración y los oferentes o contratistas de los riesgos inherentes de la ejecución contractual con el fin de distribuirlos, asumirlos y cuantificarlos.
- ✓ Con la distribución de los riesgos se busca mitigar los efectos de los eventuales desequilibrios económicos y financieros.

No obligatoriedad de la Garantía

- ✓ Contrato de Mínima Cuantía
- ✓ Contrato de Empréstitos
- ✓ Contrato de Seguros
- ✓ Contratos Interadministrativos
- ✓ Aquellos que señale el reglamento


No obstante lo anterior la entidad determinará la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

6.4 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

El incumplimiento por parte del contratista del objeto y obligaciones contractuales puede ser total o parcial. Es obligación del supervisor, administrador o interventor requerir por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactas e informar al Ordenador del Gasto cuando los requerimientos no hayan sido atendidos a satisfacción o en forma oportuna con el fin de determinar la procedencia de la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la ley y lo pactado en el contrato.

6.4.1 Multas. En desarrollo de lo anterior y del deber del control y vigilancia de los contratos celebrados, EDUBAR tendrá la facultad de imponer multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá precedida de "Audiencia del Afectado" que

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.


Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al Contratista sin perjuicio de que pueda imponer y cobrar la cláusula penal pecuniaria, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según el caso. (Art 17 de la Ley 1150 de 2007).

6.4.2 Cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste deberá pagar a Edubar S.A., a título de pena, la suma establecida en el contrato y su valor se imputará al pago de los perjuicios causados. Edubar S.A. podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial.

6.4.3. Caducidad. La declaratoria de la caducidad administrativa de los contratos puede declararse cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que se puede llegar a paralizar la ejecución del mismo (artículo 18 de la Ley 80 de 1993).

En caso de declaratoria de caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

7. ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

El período de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas y bienes o servicios entregados a la entidad y se hacen los reconocimientos o ajustes económicos a que haya lugar, con el fin de que las partes se puedan declarar a paz y salvo. No todos los contratos deben ser liquidados. Se liquidan aquellos cuya ejecución se prolonga en el tiempo e implican una verificación de los pagos y los saldos por pagar, o aquellos que por diferentes circunstancias lo requieran (artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por la Ley 1150 de 2007)

En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que legaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se le exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, o la provisión de repuesto y accesorio, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En consecuencia, cuando con posterioridad a la liquidación del contrato se presenten hechos que se encuentren amparados en las garantías constituidas por el contratista o que le causen un perjuicio a la entidad, ésta deberá adelantar las correspondientes acciones administrativas y/o judiciales previstas en la ley para cada caso.

7.1 Por mutuo acuerdo de las partes.


Los contratos se liquidarán por mutuo acuerdo de las partes dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o del que acuerden las partes para el efecto. Si este término no se contempló, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. (Inciso 1 del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

 <p>EDUBAR <i>El caribe levanta vuelo</i></p>	<p>Manual de Contratación</p>	<p>Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.</p>
---	---------------------------------------	--

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7.2 Unilateral.

Si no es posible realizar la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga Edubar S.A., o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir del vencimiento del plazo para realizar la liquidación por mutuo acuerdo, mediante acto administrativo motivado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

	Manual de Contratación	Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.
---	------------------------------	---

8. FORMAS DEL CONTRATO

8.1. Con Formalidades Plenas

Los contratos que celebre EDUBAR S.A. constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

8.2. Sin Formalidades Plenas

No habrá lugar a la celebración de contrato con las formalidades plenas y para tal efecto se expedirán Ordenes de compras o de servicios, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales, teniendo en cuenta que el presupuesto de ingresos y gastos de EDUBAR S.A. para el 2.008, expresado en salarios mínimos legales mensuales, es de 240.819.

En estos casos, las obras, trabajos, bienes o servicios objeto del contrato, deben ser ordenados previamente y por escrito por el jefe o representante legal de EDUBAR S.A. y haber dado cumplimiento al procedimiento señalado en el numeral 5.4.2. del presente Manual (Mínima Cuantía)

VALOR S.M.L.M.V. 2008: \$461.500.